



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de San Luis
Dirección de Compras y Contrataciones

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo:	Licitación Privada 99/2025
Clase:	De etapa única nacional
Modalidad:	Orden de Compra Abierta
Expediente:	EXP : 4909/2025
Rubro Comercial:	Serv. profesional y comercial
Objeto de la Contratación:	Servicio de mantenimiento de extintores de la Universidad Nacional de San Luis.
Costo del pliego:	Sin Costo

RETIRO DE PLIEGOS EN EL ORGANISMO CONTRATANTE

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Exclusivamente a través del portal SIU-HUARPE ingresando con usuario y contraseña al procedimiento de selección que corresponde.	A partir de la fecha de difusión de la convocatoria y hasta la fecha y hora del acto de apertura establecida.

CONSULTAS DE PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
contrata@unsl.edu.ar - Ejército de los Andes 950, (5700), SAN LUIS, San Luis	Desde el momento de la publicación del pliego y hasta 72hs hábiles antes del día y horario fijado para el acto de apertura.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Exclusivamente a través del portal SIU-HUARPE ingresando con usuario y contraseña al procedimiento de selección que corresponde., (5700), SAN LUIS, San Luis	Fecha de inicio: 24/10/2025 Fecha de finalización: 06/11/2025 a las 12:00 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Exclusivamente a través del portal SIU-HUARPE ingresando con usuario y contraseña al procedimiento de selección que corresponde., (5700), SAN LUIS, San Luis	13/11/2025 a las 12:00 hs.



La presente contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el **Decreto Delegado nº 1023/01**, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante **Decreto Nº 1030/16, de acuerdo a encuadre y adhesión dispuesto por Ordenanza C.S. nº 11 /2018** y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Planilla de Especificaciones Técnicas - Propuesta.

1) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Exclusivamente a través del portal SIU-HUARPE, ingresando con usuario y contraseña al procedimiento que corresponde.

2) OFERTA:

Además de la **oferta base**, los oferentes podrán presentar **oferta alternativa y oferta variante**, conforme a los términos del Decreto Nº 1030/2016.

3) FORMA DE COTIZACION:

Los oferentes podrán cotizar por todo o parte de lo solicitado, por renglón completo (No se aceptarán ofertas por cotización parcial del renglón), indicando su **precio unitario con I.V.A. incluido**, las ofertas deberán presentarse en ORIGINAL. La cotización deberá efectuarse en moneda nacional, salvo en los casos en que expresamente se autorice mediante cláusula especial a cotizar en moneda extranjera.

4) ELEMENTOS:

Salvo especificaciones en contrario establecidas en la Planilla de Especificaciones Técnicas - Propuesta, todos los elementos **deberán ser nuevos**, de la denominación comercial de primera calidad, originales de fábrica, en los casos que corresponde de modelos de última generación, ajustados a Normas Iram, Farmacopea Argentina y cumplir con las Normas de Fabricación ISO 9000 – 9001. Las tolerancias permitidas son únicamente las que expresamente figuran en la Planilla de Especificaciones Técnicas - Propuesta.

5) GARANTIA DE LOS BIENES:

La presentación de la oferta sin especificaciones al respecto, significará que el proponente garantiza los elementos ofertados contra toda falla de material y/o defecto de fabricación por el término de UN (1) AÑO a contar de la fecha de conformidad, o el que se fije en la Planilla de Especificaciones Técnicas – Propuesta, prevaleciendo esta última.

6) MUESTRAS:

Cuando se soliciten muestras su entrega se efectuará en la Dirección de Compras y Contrataciones. Estas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá presentar muestras, para mejor ilustrar su oferta, pero no podrá reemplazar con estas las especificaciones técnicas.

7) ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

En forma electrónica mediante el portal SIU-HUARPE. La misma es pública y se podrá presenciar en edificio Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS -Dirección de Compras y Contrataciones- Ejército de los Andes nº 950 – 5700 SAN LUIS – Teléfonos: (0266) 4520300 (Interno 5164).

8) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de SESENTA (60) DIAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mencionado plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

9) GARANTIAS:

La elección de la forma de constitución de las garantías queda a opción del oferente, salvo indicación



en contrario mediante Cláusula Especial, conforme al Decreto N° 1030/16.

En caso de optar por la constitución de garantías mediante depósito bancario, el mismo deberá efectuarse a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, **Cuenta nº 32404782003779 (CBU 0110478720047820037793) del Banco de la Nación Argentina - Sucursal San Luis.**

10) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán evaluadas conforme a lo establecido en el Título II, Capítulo VII – artículos 61 a 73 del Decreto N°1030/16.

En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Decreto N° 1030/16 (conforme adhesión UNSL) y el presente Pliego de Cláusulas Particulares.

La Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y Cláusulas Especiales (en caso de corresponder) que rigen el presente llamado, tomará en cuenta la calidad, precio, capacidad del oferente y plazo de entrega.

En caso de considerarse necesario, la Comisión Evaluadora queda facultada a solicitar en Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales antecedentes de los últimos DOS (2) años. En el caso de oferentes que hayan participado anteriormente en procedimientos realizados en el ámbito de esta Universidad se considerará el cumplimiento de los contratos suscriptos en los últimos DOS (2) años.

Los antecedentes sobre incumplimientos en ejecución de contratos prevalecerán sobre el resto de los criterios de evaluación, conforme el siguiente criterio:

- Cuando se haya producido rescisión de contrato por causa del adjudicatario, la comisión otorgará el último lugar en el orden de mérito durante UN (1) año, contado desde la emisión del correspondiente acto administrativo.
 - Para el caso de demoras en la entrega se determinará el orden de mérito conforme el siguiente detalle:
 - Sin demora.
 - Con demora hasta Quince (15) días.
 - Con demora hasta Treinta (30) días.
 - Sigue sucesivamente.

10.1) DICTAMEN DE EVALUACIÓN – Comunicación e Impugnación:

Se regirá conforme a lo estipulado en los Artículos 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aclarando que conforme a lo establecido en el Art. 32 del mencionado cuerpo normativo, cuando se impugnen cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del monto ofertado. El mismo porcentaje se aplicará cuando no se aconsejare la adjudicación a ninguna oferta.

11) PLAZO DE ENTREGA:

Quince (15) días hábiles, o el que se fije en la Planilla de Especificaciones Técnicas - Propuesta, prevaleciendo esta última. El oferente podrá establecer un plazo distinto al mencionado.

12) PENALIDADES y SANCIONES:

Se regirán conforme a lo estipulado en el Decreto N° 1030/16 - Título V, Capítulos I y II.

Resumen: Se aplicara una multa del CERO COMA CERO CINCO (0,05) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

13) ENTREGA DEL MATERIAL:

La entrega de la mercadería será realizada en la Dirección de Patrimonio y Suministros de esta Universidad Nacional de San Luis, mediante remitos por duplicado, el original será reservado por la dependencia receptora. La provisión del material o prestación del servicio se hará en el lugar y hora que se indique en la Orden de Provisión. Es por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito de esta Universidad de los elementos contratados.

14) PLAZO PARA LA RECEPCION DEFINITIVA:

La recepción definitiva será acordada dentro de los DIEZ (10) DIAS HABILES de la entrega de los



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

elementos o de prestados los servicios. Este plazo será interrumpido cuando faltare cumplir por parte del proveedor algún recaudo legal o administrativo. En el caso de rechazo de la provisión, los días que hubiera demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

15) FACTURACIÓN:

La factura digital deberá ser enviada exclusivamente al correo electrónico facturacion@unsl.edu.ar. Excepcionalmente, las facturas en formato papel, expresamente autorizadas por ARCA, deberán ser presentadas a la Dirección de Suministros.

16) PAGO:

El pago correspondiente se realizará en Pesos Argentinos, salvo en el caso de donde se fijen Cláusulas Especiales en contraposición, las cuales prevalecerán sobre el presente Pliego. El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos, o el que se fije en la Planilla de Especificaciones Técnicas - Propuesta, prevaleciendo esta última.

17) TRIBUNALES COMPETENTES:

A todos los efectos legales y en caso de conflicto, se fija para el presente trámite la jurisdicción de Justicia de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.



PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 (Conforme adhesión Universidad Nacional de San Luis) se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 (Conforme adhesión Universidad Nacional de San Luis).
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Conforme adhesión Universidad Nacional de San Luis).
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acrede algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,



- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
 - f) por correo electrónico,
 - g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
 - h) (NO APLICA EN LA UNSL), mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
- El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
- (Párrafo incorporado por art. 7º de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial).

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública.

En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10 - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el



procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso,



siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

f) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

g) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

h) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

i) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no corresponda su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuitad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7º del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

j) Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.



Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

k) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16 - COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- (NO APLICA EN LA UNSL), Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la

cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y



por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18 - COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipule que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.



ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24 - ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la



propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarl a o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27 - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los



respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28 - PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30 - COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, -*quienes no revistan tal calidad podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos- (* NO APLICA EN LA UNSL), previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

* Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento - (* NO APLICA EN LA UNSL) o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o



particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33 - (* NO APLICA EN LA UNSL) ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34 - FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 35 - NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.



Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
 - b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
 - c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
 - d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
 - e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
 - f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
 - g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.
- La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante.
- La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la



garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40 - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
 - b) Contrataciones de avisos publicitarios.
 - c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
 - d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
 - e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
 - f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
 - g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
 - h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42 - ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL (tampoco la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS) no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los co-contratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44 - PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante.

Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el



proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expediera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45 - EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción. No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el co-contratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49 - GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.

- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.



ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%). En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la sub contratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El co-contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del co-contratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del co-contratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 53 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54 - REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. -

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 28 del Decreto N° 1023/01 "Régimen de contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo.

*La sola presentación de la oferta electrónica implica la aceptación expresa y total de la presente Declaración Jurada, sin necesidad de manifestación adicional por parte del oferente.

DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS. -

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, caso contrario, mencionar los mismos en archivo adjunto (carátula, número de expediente, juzgado y secretaría.)

*La sola presentación de la oferta electrónica implica la aceptación expresa y total de la presente Declaración Jurada, sin necesidad de manifestación adicional por parte del oferente.

DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE JURISDICCION EN CASO DE CONTROVERSIAS. -

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO la aceptación, en caso de controversias, de la jurisdicción de Justicia de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder..

*La sola presentación de la oferta electrónica implica la aceptación expresa y total de la presente Declaración Jurada, sin necesidad de manifestación adicional por parte del oferente

DECLARACION JURADA DE DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SERAN VALIDAS, INDISTINTAMENTE, LAS NOTIFICACIONES EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS. -

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO la aceptación de cualquier notificación indistintamente a la dirección postal y/o al correo electrónico informado oportunamente en el Portal del Proveedor de la Universidad Nacional de San Luis – SIU Huarpe:

*La sola presentación de la oferta electrónica implica la aceptación expresa y total de la presente Declaración Jurada, sin necesidad de manifestación adicional por parte del oferente.



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO



Pliego de Especificaciones Técnicas y Clausulas especiales para la Contratación del Servicio de Mantenimiento, Recarga, Reubicación y Control Periódico de Extintores (Matafuegos) Sede San Luis – Sede Villa Mercedes – Sede Villa de Merlo - Universidad Nacional de San Luis.

OBJETO

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto dar las pautas para la contratación de un servicio de mantenimiento, recarga, reubicación y control periódico de extintores, instalados en los diferentes edificios de esta Universidad Nacional de San Luis – UNSL – sede San Luis, sede Villa Mercedes y sede Villa de Merlo por un periodo de DOCE (12) meses.

Dentro del objeto de la contratación, se incluyen las exigencias hacia la empresa contratada para que provea a esta Universidad de SEIS (6) capacitaciones anuales, sobre forma y métodos para extinción teórico-práctico, en un todo de acuerdo a lo exigido por la Norma IRAM N° 3517 Parte II – Extintores (matafuegos) manuales y sobre ruedas, Normas IRAM particulares y complementarias y Reglamentaciones Nacionales y Provinciales que regulen esta actividad.

CONDICIONES DE LAS OFERTAS

Condiciones Generales

Los elementos y servicios ofertados deberán cumplir con los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas del presente Pliego.

El servicio de mantenimiento, recarga, reubicación y control periódico de extintores debe ser realizado por una empresa habilitada por las correspondientes autoridades provinciales y/o municipales, contando además, con el correspondiente sello IRAM o BUREAU VERITAS.

Sus tareas estarán regidas, mínimamente, en un todo acorde a las siguientes normas IRAM:

- *Norma Argentina IRAM 3517 – Parte 1 - MATAFUEGOS MANUALES Y SOBRE RUEDAS - Elección, instalación y uso.*
- *Norma Argentina IRAM 3517 – Parte 2 - EXTINTORES (MATAFUEGOS) MANUALES Y SOBRE RUEDAS. Dotación, control, mantenimiento y recarga.*
- *Norma Argentina IRAM 10.005 – Parte 1ra. y 2da - Colores y Señales de Seguridad*

Plazos y Condiciones Particulares del mismo

El plazo de contratación para el servicio de mantenimiento, recarga, reubicación y control periódico de extintores, instalados en edificios de esta Universidad Nacional de San Luis – UNSL – sede San Luis, sede Villa Mercedes y sede Villa de Merlo, será por un periodo de DOCE (12) meses. Cumplidos los primeros DOCE (12) meses, el contrato podrá ser renovado de manera automática.

Previo a tal renovación, el Contratista deberá presentar una actualización de los costos del servicio brindado. La misma deberá presentarse con SESENTA (60) días de anticipación al cumplimiento de los DOCE (12) meses, para que la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura, como Autoridad de Control, acepte los nuevos costos o, en caso de rechazo, se proceda a una instancia de negociación de QUINCE (15) días, cumplido lo cual, si no hubiera acuerdo, se culminará el contrato vigente sin renovación.

Se podrá efectuar una ampliación de plazo de hasta TRES (3) meses, con los costos presentados al inicio de la contratación y hasta tanto se sustancie un nuevo llamado a Licitación del correspondiente Servicio, lo cual será de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista.

De no presentarse la actualización de costos antes indicada, seguirán teniendo vigencia los costos presentados al



inicio de la contratación, por el plazo remanente de DOCE (12) meses.

SEGUROS DEL CONTRATISTA

Al momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá entregar:

- Certificado de cobertura y pago al día de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART), certificado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), con la nómina del personal cubierto, con indicación de nombre y apellido y número de documento de identidad de cada uno de los operarios, con las actualizaciones pertinentes.
- Responsabilidad Civil por daños a terceros, que cubra todos los riesgos en las personas y/o propiedades en cualquier momento y por cualquier causa con relación al objeto contractual, o causado por el hecho o la acción de sus empleados y/o dependientes.
- En caso de que el monto del seguro contratado no alcance a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el Contratista. De igual manera, en caso de insolvencia o quiebra de la aseguradora, el Contratista deberá afrontar por su exclusiva cuenta y cargo todos los daños en cuestión, debiendo dejar liberado a la UNSL de cualquier responsabilidad al respecto.
- Si el Contratista dejase de contratar y mantener en vigor los seguros especificados en el presente Pliego, la UNSL podrá en tales casos, al margen de cualquier otro derecho o recurso que pudiera ejercer, contratar y mantener en vigor dichos seguros y pagar las primas necesarias que fueran adeudadas por el Contratista. La UNSL deducirá las primas así desembolsadas del primer certificado y/o factura presentado por el Contratista y subsiguientes, si el monto fuese mayor.
- Dado que este seguro cubre riesgos o responsabilidades respecto a los cuales el Contratista es responsable de acuerdo con estos documentos contractuales, será obligación del Contratista notificar a los aseguradores sobre cualquier cuestión o evento que requiera dicha notificación, de acuerdo con las cláusulas aplicables de las pólizas correspondientes.
- El Contratista será responsable por todas las pérdidas, reclamaciones, demandas, acciones judiciales, costas, costos y gastos de cualquier índole originados o resultantes de cualquier incumplimiento de dichos requerimientos.
- Correrán por cuenta del Contratista los intereses y costos por pago fuera de término y las consecuencias económicas y contractuales por la no vigencia de la Póliza de Seguro.
- La documentación mencionada precedentemente deberá ser entregada en forma obligatoria y mensualmente actualizada para el periodo comprendido por la presente contratación en cuestión a la Secretaría de Infraestructura y Servicios, como Autoridad de Control.
- La Autoridad de Control, podrá suspender los trabajos por falta de cobertura, no siendo ello causa de prórroga del programa de trabajo.

ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, RECARGA, REUBICACIÓN Y CONTROL PERIÓDICO DE EXTINTORES (MATAFUEGOS).

1. Las firmas oferentes deberán presentar junto con su Oferta y formando parte de la misma, en forma indefectible, Certificado de SELLO IRAM o BUREAU VERITAS para Servicios de Mantenimiento y Recarga de matafuegos según Norma IRAM3517 II expedido por el Instituto. El no cumplimiento de este punto es causal de desestimación de la Oferta.

2. Los oferentes deben presentar junto con la Oferta y formando parte de la misma, TRES (3) certificados como mínimo, de trabajos de similares características y envergadura al solicitado, prestados en organismos estatales o privados en los últimos DOS (2) años. Los mismos deberán ser originales, y dirigidos a la UNSL citando el N° Licitación, y contendrá:

- Fecha de prestación.
- Cantidad de unidades extintoras mantenidas.
- Grado de cumplimiento y concepto de la Empresa.

El no cumplimiento de este punto motivará que la UNSL no considere la Oferta.

1. Visita Obligatoria: los oferentes deberán concurrir a todos los edificios de la UNSL, dependiendo la sede que se cotice (Sede San Luis, Sede Villa Mercedes y Sede Villa de Merlo), verificar/relevar "in situ" la composición y estado de la dotación de los extintores a los efectos de no poder alegar posteriormente desconocimiento del estado de los extintores. En cada visita, se les extenderá el correspondiente Certificado de Visita, según modelo adjunto, los que deberán acompañar a la Oferta. El no cumplimiento de este punto y la no realización de las visitas motivará la desestimación de la Oferta.



2. Deberá tenerse en cuenta que los edificios donde se realizará el servicio de mantenimiento podrán variar por mudanzas o por apertura de otros establecimientos de la UNSL, sede San Luis, sede Villa Mercedes y sede Villa de Merlo, en este caso el Contratista deberá presentar una factura adicional por tales conceptos, manteniendo los costos unitarios oportunamente incluidos en su Oferta.

3. Las tareas de mantenimiento, prueba hidráulica (si correspondiere) de los extintores se efectuarán por edificio, fijándose un PLAZO DE ENTREGA de SIETE (7) días hábiles, desde el momento del retiro de los matafuegos hasta su reintegro.

4. Homologación. Los extintores a recargar e instalar deben ser fabricados según las normas establecidas por el IRAM, que acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad, seguridad, eficiencia y prácticas de manufactura, y deben ser homologados con su sello en el extintor.

5. Los productos que se utilizarán para la recarga de los extintores, serán los adecuados a cada uno de ellos, según lo establece la normativa vigente en la materia.

6. EQUIPOS DETERIORADOS O FUERA DE NORMA: Se considerará lo siguiente:

1. Se efectuará la prueba hidráulica de los equipos que tengan el timbre hidráulico vencido. En el caso de no resistir la misma será marcado en el lugar de la avería, la Contratista deberá dar la baja al equipo y enviarlo para disposición final según normativa vigente, a su vez deberá entregar a las oficinas del Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL nota del extintor dado de baja y su correspondiente certificado de disposición final.

2. En caso de que alguno de los equipos falle durante el proceso de recarga o en los ensayos establecidos por las normas IRAM se deberá reparar y, de no ser posible dicha reparación (siempre que la falla no sea responsabilidad del Contratista, en cuyo caso este deberá proveer un nuevo equipo de igual características), se deberá solicitar al Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL un equipo nuevo, con el fin de cubrir la dotación necesaria para el edificio.

3. El equipo que falle en alguno de dichos ensayos, la Contratista deberá dar la baja correspondiente, previa inspección del Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL, a su vez deberá entregar a las oficinas del Departamento nota del extintor dado de baja y su correspondiente certificado de disposición final.

4. Los equipos existentes que no cumplan las normas de aplicación del presente Pliego o que se encuentren fuera del plazo de vencimiento de vida útil, deberán ser reemplazados por equipos nuevos, quedando bajo la responsabilidad del Contratista solicitar la reposición de los mismos al Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL.

7. Correrán por cuenta del Contratista la provisión y armado de todos los elementos y/o accesorios que integran y hacen al buen funcionamiento de los extintores. Los elementos o materiales que se utilicen, serán de primera calidad y marca reconocida en plaza conforme a las normas IRAM o internacionales reconocidas (NFPA, UL, EPA). Los elementos reemplazados deberán ser entregados al Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL, junto con la factura que detallará el reemplazo de los mismos.

8. La UNSL no admitirá, en ningún caso, que para la realización de las tareas requeridas se reduzca la protección existente en los edificios y, en función de la envergadura de lo requerido, el Contratista deberá contar con la cantidad y tipo de extintores necesarios para reemplazar aquellos pertenecientes a la UNSL, en el lapso de tiempo que demande la recarga y su mantenimiento general.

9. La UNSL no se responsabiliza de los extintores sustitutos que quedan en los edificios.

10. Una vez realizado el mantenimiento, los extintores serán colocados en los lugares correspondientes, con precintos y pasadores de seguridad que impidan el accionamiento accidental del extintor.

11. El Contratista garantizará la calidad de la carga en cuestión y los elementos repuestos por espacio de DOCE (12) meses, a partir del momento de la recarga.

12. Cada uno de los extintores recargados deberá ser acompañado del certificado expedido por el IRAM adherido en el mismo.

13. Se verificará que las leyendas, certificaciones y/o instrucciones que deben contar los extintores, cumplan con su objetivo: buen estado de conservación, visibilidad y lectura.

14. Para la recarga de los extintores se utilizarán productos de primera calidad con el correspondiente certificado.

15. NOTA PARTICULAR: Se debe tener presente que el mantenimiento y la recarga pueden ser actividades independientes y, por lo tanto, los costos son distintos.

1. Un matafuego puede estar despresurizado pero contar con el agente extintor en buen estado. Para este caso no es necesario recargar el matafuego con el agente extintor (polvo químico triclase; AFFF; espuma; etc.) Basta con incorporarle el agente presurizador.

2. Los costos de la recarga del agente presurizador únicamente, es sensiblemente menor que los costos del



agente presurizador más el agente extintor.

3. En los casos en que no sea necesario el recambio total del agente extintor, la UNSL abonará un porcentaje no superior al DIEZ por ciento (10 %) de la totalidad de agente extintor que le corresponde según la capacidad del extintor que pueda perderse durante las tareas de trasvasamiento y/o verificación.

4. El Contratista del Servicio tiene la obligación de certificar y justificar técnicamente, para el caso en que sea necesario el reemplazo total del agente extintor, las razones por las cuales éste último debió ser cambiado.

5. Solamente en los matafuegos donde el agente presurizador es a la vez agente extintor (por ejemplo, los extintores a base de anhídrido carbónico), la descarga total obedece a la ausencia de este último elemento. Por lo tanto, si el extintor se retiró descargado, para lo cual se dejará constancia, la UNSL abonará el costo total del agente extintor. Opuestamente, si el extintor se retiró con carga (en este tipo de extintores a base de CO₂, el control de la carga es "peso lleno vs. peso vacío"), solamente se debe abonar el mantenimiento.

1. Para todo matafuego a base de polvo (P.Q.S.) ABC, será obligatoria, en caso necesario, la adecuación del mismo y la aplicación de la Modificación de Emergencia Nº 2, a la Norma IRAM 3517 II (cambio de polvo).

2. INSTALACIÓN. En los edificios a intervenir se instalarán los extintores según las normas de aplicación del presente Pliego. Será obligación del Contratista, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL, la reubicación, adecuación e instalación de los extintores existentes. Se considerará, mínimamente:

1. Altura: La altura de colocación de los extintores será la establecida en la norma IRAM 3517 parte I. La misma variará según la masa total del equipo a instalar a saber:

1. De masa total menor a 20 kg: entre 1,20 m y 1,50 m del suelo a la parte superior del extintor.

2. De masa total mayor a 20 kg: a 1,00 m del suelo a la parte superior del extintor.

2. Señalización: La señalización de los extintores será la establecida en la norma IRAM 10.005 parte II. Se instalarán dos tipos de identificaciones, a saber: básica y complementaria.

1. Básica: se identifica de este modo a la Chapa Baliza que deberá colocarse, en la totalidad de los extintores, en la parte posterior de los mismos a una altura que varía según la masa total del equipo a instalar;

1. De masa total menor a 20 kg: a 1,50 m del suelo a la parte superior de la Chapa Baliza

2. De masa total mayor a 20 kg: a 1,20 m del suelo a la parte superior de la Chapa Baliza

2. Complementaria: se identifica de este modo al cartel que deberá colocarse a DOS (2) metros de la parte inferior del suelo, de los equipos que por su ubicación sean de difícil visualización. Este cartel será provisto e instalado por el Contratista. En columnas o similares, el cartel deberá ser visible en sus cuatro caras.

3. Anclaje. Para éstas tareas el Contratista deberá:

1. Realizar todas las tareas de instalación de extintores en los lugares que especifica el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL, y en los muros y/o paredes que les sean indicados, de manera de garantizar que soporten una carga de 120 kg.

2. El Contratista deberá proveer e instalar las grampas para colgar los equipos de acuerdo con el peso de los mismos, las sujetaciones de los extintores serán del tipo L de acero galvanizado con orificios para recibir los tornillos o brocas de sujeción.

3. Todos los extintores existentes serán revisados sin excepción, reemplazando por nuevas las grapas de sujeción que se encuentren deteriorados o no soporten una carga de 120 kg. Para esto el Contratista proveerá, según sea técnicamente aconsejable, todas las brocas, tacos, tarugos y expansores. En ningún caso se deberá colocar diámetros menores a 8 mm.

4. El Contratista deberá reemplazar la señalización deteriorada o desgastada por el sol.

5. Las chapas balizas serán instaladas con un tornillo de 6 mm de diámetro en cada vértice y su tarugo correspondiente.

6. En caso de que la estructura de un equipo no permita la utilización de las grampas recomendadas, se deberá colocar el mismo con una grampa de características similares siempre y cuando ésta soporte una carga de 120 kg.

3. El Contratista deberá realizar el correspondiente control trimestral de los extintores recargados en todos los edificios objeto de la contratación, de acuerdo con la Norma IRAM 3517 Parte II. Se considerará lo siguiente:

1. El Contratista deberá colocar una oblea en el extintor que indique la fecha de la realización del mencionado mantenimiento. Será una oblea por cada Control Trimestral practicado.

2. Las constancias según modelo "RESULTADO DEL CONTROL PERIÓDICO DE EXTINTORES DE CONFORMIDAD CON LA NORMA IRAM 3517-2" se entregarán al Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL:

3. Paralelamente, los resultados de los Controles Trimestrales se cargarán de manera digital siguiendo el



modelo de los formularios "RESULTADO DEL CONTROL PERIÓDICO DE EXTINTORES DE CONFORMIDAD CON LA NORMA IRAM 3517-2", y se presentarán en tiempo y forma al Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL.

4. Durante la realización de los controles periódicos, el Contratista deberá verificar la dotación de extintores existente. En caso de ser necesario cambios en la dotación de extintores, deberá dar aviso al Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL a fin de realizar la modificación de la misma.

5. De acuerdo con las novedades relevadas en cada uno de los controles trimestrales y, en caso de ser necesaria tareas de mantenimiento preventivo, el Contratista deberá realizar dichas tareas dando cumplimiento a las normas de aplicación del presente Pliego en un período no mayor a SIETE (7) días hábiles de haber realizado el mismo, siguiendo lo especificado y desarrollado en el párrafo precedente, reemplazando, llegado el caso, el o los extintores sobre los que se realizará el mantenimiento preventivo por otros de similares características y prestación que no disminuya la capacidad de extinción.

4. Todos los matafuegos serán garantizados para su correcto funcionamiento, por el lapso de UN (1) año, a partir de la fecha de la recarga.

5. TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN Y CONTROL DEL EXTINTOR: Se entregarán en simultáneo con el equipo recargado, debiendo dejar una copia fiel de las mismas en el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles de acuerdo a lo estipulado en el siguiente ítem.

6. DOCUMENTACIÓN. El Contratista deberá confeccionar una carpeta tamaño oficio por cada edificio dependiente de la UNSL, Sede San Luis, sede Villa Mercedes y sede Villa de Merlo, en el que exista al menos un extintor cuyo mantenimiento y recarga sea objeto de la presente contratación y será entregada al Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL. La Carpeta contará con:

1. Fotocopias de las tarjetas de identificación y control de extintores, las cuales deberán estar ubicadas en folios separados por cantidad y tipos de equipos.

2. Un listado con la ubicación dentro del edificio, el número de serie, tipo, fecha de fabricación, fecha de vencimiento de carga, fecha de vencimiento de prueba hidráulica de los extintores nuevos y existentes, listado completo de la totalidad de equipos que quedaron en el edificio al día de la adecuación y las actas de retiro, instalación y dotación de los equipos firmado por personal del Contratista.

7. SOPORTE DIGITAL: Deberá entregarse al Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL, en formato digital un archivo Excel con el listado completo de los equipos recargados y entregados por el Contratista, de manera de ingresarlos posteriormente a una base de datos para su control. El mismo se deberá realizar en línea con la denominación de los edificios a intervenir.

8. Toda documentación a entregar no podrá contener enmiendas, tachaduras o sobre escrituras, debiendo rehacerse en caso de error u omisión.

9. Cuando se detecten fallas en los equipos, hallándose en periodo de garantía, serán nuevamente cargados y puestos en normal funcionamiento, a exclusiva cuenta del Contratista, incluyendo retiro y reposición.

10. La recarga de los matafuegos será controlada por personal designado por la UNSL. La UNSL se reserva el derecho, sin costo adicional, de proceder a la descarga de UN (1) equipo por cada CINCUENTA (50) recargados para su testeo.

11. Asimismo, el adjudicatario deberá realizar sin costo alguno para la UNSL, SEIS (6) capacitaciones anuales teórico-prácticas, sobre forma y métodos para extinción, los cuales se coordinarán con el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL. Las mismas se dirigirán a personal designado por la UNSL, con una duración aproximada de 50 minutos, a fin de evaluar su capacidad de extinción y operatividad. Para ello, el adjudicatario deberá disponer de bateas apropiadas de acero inoxidable, elementos de ensayo y elementos de Protección Personal, como así también folletería y/o material didáctico. Los matafuegos a utilizar, de propiedad de la UNSL, serán recargados obligatoriamente por el adjudicatario sin costo adicional alguno.

12. PERSONAL. El Contratista deberá entregar al Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL, un listado del personal asignado con nombre, apellido y DNI para realizar las tareas y ART asignada. El personal de la Contratista deberá contar con todos los elementos de protección personal que la actividad requiera (zapatos y/o botines de seguridad, guantes, ropa de trabajo, entre otros).

13. Esta UNSL se reserva el derecho de visitar los talleres y verificar la capacidad técnica de los oferentes; como así también comprobar que los mismos estén inscriptos en los Registros respectivos.

14. El Contratista será responsable por los deterioros de las obras ejecutadas, roturas de vidrios o pérdida de cualquier elemento, artefacto o accesorio, que se produjera durante la ejecución de los trabajos, como así también por toda falta y/o negligencia se hubiese incurrido.

15. TRANSPORTE DE ELEMENTOS. El Contratista deberá presentar la habilitación de carga de los vehículos



que intervengan en las tareas, así como la nómina del personal que se encargue de conducir dichos vehículos. Los vehículos deberán estar debidamente identificados con el logo de dicho Contratista para poder ser reconocidos por el personal. El Contratista será responsable de que todos los elementos retirados y transportados, regresen a la misma dependencia en óptimas condiciones de funcionamiento.

16. Las empresas oferentes deberán responder y respetar todos y cada uno de los puntos del presente Pliego, indicarán los productos ofrecidos y adjuntarán folletos y documentación técnica a fin de una correcta evaluación. No se tomarán en cuenta las Ofertas que no reúnan o respeten los requisitos establecidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17. El Contratista, inmediatamente al inicio de la contratación, deberá realizar un relevamiento minucioso y exhaustivo del estado de todos los extintores pertenecientes a los distintos edificios de la Universidad Nacional de San Luis, sede San Luis, sede Villa Mercedes y sede Villa de Merlo, y presentar el correspondiente Informe al Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la UNSL.

18. Los oferentes deberán efectuar la cotización según planilla adjunta.

PLANILLA DE COTIZACION UNSL

Se detalla a continuación que la presente Licitación Privada es con modalidad de Orden de Compra Abierta, esto quiere decir que se impuso un límite de unidades en el contrato de acuerdo a la dotación de extintores de la Institución, esto significa que existe un mínimo y un máximo a abonarse siempre dependiendo de las tareas realizadas conforme a lo solicitado. Tener en cuenta para la cotización que solamente deben completar los **unitarios**, el valor total reflejado es automático por el sistema, lo cual no se corresponde con la obligación total a pagar por esta Universidad (Dado que las unidades son variables).

Detalle de cotización por renglones:

- Se establece que los renglones nº 1 al 55, corresponden en su totalidad a la Sede San Luis y la adjudicación de los mismos será en conjunto a un solo oferente:

Renglón nº 1: Cotización del costo mensual (unitario) por visita y revisión de extintores de la sede San Luis siendo el total de doce (12) meses.

Renglón nº 2-12: Cotización del costo de mano de obra por recargas, dependiendo el tipo y capacidad de extintor.

Renglón nº 13-23: Cotización del costo de mano de obra por cada prueba hidráulica, dependiendo el tipo y capacidad de extintor.

Renglón nº 24-34: Cotización del costo de mano de obra por colocación de accesorios y calcomanías.

Renglón nº 34-50: Cotización del costo de los distintos materiales y accesorios que se podrían utilizar en cada extintor, dependiendo tipo y capacidad de los mismos.

Renglón nº 51-55: Cotización de los distintos agentes extintores, dependiendo tipo de extintor.

- Se establece que los renglones nº 56 al 97, corresponden en su totalidad a la Sede Villa Mercedes y la adjudicación de los mismos será en conjunto a un solo oferente:

Renglón nº 56: Cotización del costo mensual (unitario) por visita y revisión de extintores de la sede San Luis siendo el total de doce (12) meses.

Renglón nº 57-63: Cotización del costo de mano de obra por recargas, dependiendo el tipo y capacidad de extintor.

Renglón nº 64-70: Cotización del costo de mano de obra por cada prueba hidráulica, dependiendo el tipo y capacidad de extintor.

Renglón nº 71-77: Cotización del costo de mano de obra por colocación de accesorios y calcomanías.

Renglón nº 78-93: Cotización del costo de los distintos materiales y accesorios que se podrían utilizar en cada extintor, dependiendo tipo y capacidad de los mismos.

Renglón nº 94-97: Cotización de los distintos agentes extintores, dependiendo tipo de extintor.

- Se establece que los renglones nº 98-127, corresponden en su totalidad a la Sede Villa de Merlo y la adjudicación



de los mismos será en conjunto a un solo oferente:

Renglón n° 98: Cotización del costo mensual (unitario) por visita y revisión de extintores de la sede San Luis siendo el total de doce (12) meses.

Renglón n° 99-101: Cotización del costo de mano de obra por recargas, dependiendo el tipo y capacidad de extintor.

Renglón n° 102: Cotización del costo de mano de obra por cada prueba hidráulica, dependiendo el tipo y capacidad de extintor.

Renglón n° 106-109: Cotización del costo de mano de obra por colocación de accesorios y calcomanías.

Renglón n° 110-125: Cotización del costo de los distintos materiales y accesorios que se podrían utilizar en cada extintor, dependiendo tipo y capacidad de los mismos.

Renglón n° 126-127: Cotización de los distintos agentes extintores, dependiendo tipo de extintor.

Cabe destacar que los costos solicitados son a valor de precio unitario. La modalidad de Orden de Compra Abierta establece que se abonara hasta un límite según la dotación de extintores de la Institución, y un mínimo también establecido según la dotación.

1. ESPACIOS FISICOS QUE COMPRENDEN EL SERVICIO.

Sede San Luis

- CHACABUCO Y PEDERNERA
- EL BARCO
- RECTORADO
- BLOQUE I + ANFITEATRO
- BLOQUE II + ANFITEATRO
- BLOQUE III + ANFITEATRO
- BLOQUE IV
- AUDITORIO MAURICIO LOPEZ
- MICROCINE
- FUNDACIÓN
- RADIO
- BIBLIOTECA
- BIOTERIO
- SAEBU
- RESIDENCIA UNIVERSITARA
- CENTRO UNIVERSITARIO DE SALUD ESTUDIANTIL (RIVADAVIA 1359).
- ESCUELA NORMAL JUAN PASCUAL PRINGLES (ENJPP)
- ESCUELA DE PRIMERAS INFANCIAS (EPI).
- COMPLEJO RECREATIVO Y TURISTICO LA FLORIDA
- EX INTEQUI.
- BLOQUE DE ARTES (LOS INMIGRANTES N° 1535).
- CENTRO INTEGRADOR DE ASISTENCIA PSICOLOGICA FAPSI (AV. ESPAÑA 1051)
- CENTRO DE PRACTICAS SOCIO COMUNITARIAS FCH (RIVADAVIA 1259)
- INTEQUI (ALMIRANTE BROWN N° 1455)
- UNSL TV
- POLIDEPORTIVO PREDIO PRESTI
 - Todo edificio o establecimiento que en el futuro se incorpore a las actividades de la UNSL, sean propios o alquilados.
 - Nota: El contratista, deberá incorporar al servicio de mantenimiento, recarga, reubicación y control periódico de extintores, el nuevo establecimiento, una vez informado fehacientemente por la UNSL.



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

Sede Villa Mercedes.

- EDIFICIO DE AGRONOMIA.
- EDIFICIO CENTRAL.
- BLOQUE 1.
- BLOQUE 2.
- AULA ESPECIALES – AULA LITIGACION.
- COMEDOR SSAEBU.
- ESCUELA DE NEGOCIOS.
- SSAEBU
- DOSPU
- PREDIO DEPORTIVO SSAEBU
- RESIDENCIA ESTUDIANTES EXTRANJEROS (JUNÍN 62 DPTO. 5)
- RESIDENCIA UNIVERSITARIA
- Todo edificio o establecimiento que en el futuro se incorpore a las actividades de la UNSL, sean propios o alquilados.

Nota: El contratista, deberá incorporar al servicio de mantenimiento, recarga, reubicación y control periódico de extintores, el nuevo establecimiento, una vez informado fehacientemente por la UNSL.

Sede Villa de Merlo.

- CAMPUS FTU.
- DECANATO. (Local 1 – Av. Libertador San Martín 721)
- AULAS. (Local 4 – Av. Libertador San Martín 721)
- Todo edificio o establecimiento que en el futuro se incorpore a las actividades de la UNSL, sean propios o alquilados.

Nota: El contratista, deberá incorporar al servicio de mantenimiento, recarga, reubicación y control periódico de extintores, el nuevo establecimiento, una vez informado fehacientemente por la UNSL.

Dotación de extintores en Sede San Luis, sede Villa Mercedes y sede Villa de Merlo

TIPO EXTINTOR/CAPACIDAD (Kg)	CANTIDAD
Sede SAN LUIS	
ABC 2,5 KG	37
ABC 5 KG	319
ABC 10 KG	13
ABC 25 KG	5
AGUA 50 LTS	1
K 6 KG	2
BC 3,5 KG	38
BC 5 KG	18
BC 10 KG	10
HCFC 2,5 KG	20



HCFC	5 KG	37
------	------	----

Sede VILLA MERCEDES

ABC	2,5 KG	3
ABC	5 KG	33
ABC	10 KG	53
K	6 KG	1
BC	3,5 KG	3
HCFC	2,5 KG	10
HCFC	5 KG	12

Sede VILLA DE MERLO

ABC	2,5 KG	1
ABC	5 KG	17
ABC	10 KG	1
BC	5 KG	1

PENALIDADES Y SANCIONES POR CUMPLIMIENTOS DEFECTUOSOS O INCUMPLIMIENTOS

Cuando el Contratista por causas imputables a éste, hubiere incurrido en cumplimientos defectuosos de la prestación o incumplimientos de los compromisos de ejecución del contrato, la UNSL podrá imponer penalidades o sanciones proporcionales a la gravedad del incumplimiento, conforme a Rangos de Gravedad según el siguiente campo de aplicación:

1. Aquellos que no afecten la operatividad, eficiencia y seguridad del sistema de prevención de incendios. Ej: no colocar la estampilla del Control Trimestral; presentación defectuosa de una documentación; etc.
2. Aquellos que afecten directamente la operatividad, eficiencia y seguridad del sistema de prevención de incendios y que pueden poner en riesgo la seguridad de las personas o los bienes de la UNSL. Ej.: reducción de la dotación de extintores; deficiencias mecánicas que impidan el uso normal de un extintor; colocación de componentes defectuosos.
3. Aquellos considerados como violatorios de la “buena fe” en la facturación de las tareas. Ej.: facturar la carga total de un agente extintor cuando éste no presentaba deficiencias físicas o químicas; colocación de repuestos carentes de certificación u homologación.

La falta de cumplimiento para con el PRIMER RANGO DE GRAVEDAD, será



penalizada por la UNSL a través del siguiente procedimiento:

1. Detectado el 1er. Incumplimiento, el Contratista será pasible del 1er. llamado de atención, el cual quedará asentado en el Libro de Órdenes de Servicio, constituyendo un primer precedente y obligado a solucionar el incumplimiento dentro de las 24 hs. siguientes a la notificación.
2. De persistir el incumplimiento transcurridas las 24 hs. de la correspondiente notificación o ante una 2da. falta, dependiente o independiente de la primera cometida, se aplicará un 2do. llamado de atención, asentando un 2do. precedente, y correspondiendo, para ambos casos, esto es no cumplir con la primera notificación o ser reiterativo en éste tipo de incumplimientos, la aplicación de una multa equivalente al CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%) sobre el importe total de la prestación no prestada
3. Los llamados de atención podrán ser reiterados diariamente, correspondiendo a partir del 3er. llamado una multa diaria del CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0.50%) sobre el total de la prestación.
4. En caso de persistir el incumplimiento, la UNSL se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato. La misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo la UNSL al dictado de la declaración formal de la rescisión.

La falta de cumplimiento para con el SEGUNDO RANGO DE GRAVEDAD, será penalizada por la UNSL a través del siguiente procedimiento:

1. Detectado el 1er. Incumplimiento, el Contratista será informado a través del libro de Órdenes de Servicio para que de manera inmediata y como máximo dentro de las 24 hs., solucione el incumplimiento. Independientemente de ello, y en caso de no brindar una justificación satisfactoria a juicio de la UNSL, se lo sancionará con una multa diaria equivalente al CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,50 %) sobre el importe total de la adjudicación.
2. De persistir el incumplimiento transcurridas las 24 hs desde la toma de conocimiento por parte del Contratista o ante una 2da. falta igual en rango de gravedad, se aplicará un 2do. llamado de atención, asentando un 2do. precedente, y correspondiendo para ambos casos la aplicación de una multa diaria equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,50 %) sobre el importe total de la adjudicación.
3. En caso de persistir el incumplimiento o ante una tercera falta igual en rango de gravedad, la UNSL se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato. La misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo la UNSL al dictado de la declaración formal de la rescisión.

La falta de cumplimiento para con el TERCER RANGO DE GRAVEDAD, será penalizada por la UNSL a través del siguiente procedimiento:

1. Detectada alguna anomalía por parte del Contratista asociada a una violación de la "buena fe" en la facturación de las tareas, se solicitará al mismo, a través del libro de Órdenes de Servicio, para que de manera inmediata y como



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

máximo dentro de las 24 hs., rectifique el antecedente y en caso de ratificarlo, otorgue por escrito las correspondientes respuestas y explicaciones fundamentadas de manera legal y/o técnica.

2. En caso de que el Contratista ratifique el antecedente sin brindar las correspondientes respuestas y explicaciones fundamentadas tanto legal como técnica o bien ellas no presenten el debido fundamento legal y técnico, la UNSL se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato. La misma operará sin necesidad de intimación o interpellación judicial o extrajudicial, procediendo la UNSL al dictado de la declaración formal de la rescisión.

MODELO CERTIFICADO DE VISITA

El oferente deberá coordinar las visitas, llamando al Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNSL. Teléfono de Contacto 0266 – 4520300 Interno 5252.

La UNSL extenderá la respectiva constancia, según el siguiente modelo.

CONSTANCIA DE VISITA

Certifico que la empresa: _____

Representada por: _____

Con Documento de Identidad: _____

Realizó el día ____ / ____ / ____ la visita de inspección obligatoria en el edificio: _____

Por la Empresa: _____ Por la UNSL: _____

Aclaración: _____ Aclaración: _____

Licitación Privada 99/2025

EXP : 4909/2025

RENGLONES

Señor:

.....

Sírvase cotizar precio por los elementos que se indican a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan y las Condiciones Generales consignadas al dorso.

Saludo a Ud. muy atentamente.

APERTURA: 13/11/2025 - HORA 12:00 .-



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

Renglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
1	12.0 UNIDAD	(Campus Universitario San Luis) Costo fijo mensual por visita y revisión de los distintos extintores del Campus Universitario San Luis.			
2	37.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor ABC 2,5.			
3	319.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor ABC 5 kg.			
4	13.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor ABC 10 kg.			
5	5.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor ABC 25 kg.			
6	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor AGUA 50.			
7	2.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor K (Acetato) 6 kg.			
8	38.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor BC 3,5 kg.			
9	18.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor BC 5 kg.			
10	10.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor BC 10 kg.			
11	20.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor HCFC 2,5 kg.			
12	37.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor HCFC 5 kg.			
13	37.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor ABC 2,5 kg.			
14	319.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor ABC 5 kg.			
15	13.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor ABC 10 kg.			
16	5.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor ABC 25 kg.			
17	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor AGUA 50.			
18	2.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor K (Acetato) 6 kg.			
19	38.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor BC 3,5 kg.			
20	18.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor BC 5 kg.			
21	10.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor BC 10 kg.			
22	20.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor HCFC 2,5 kg.			
23	37.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor HCFC 5 kg.			
24	37.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor ABC 2,5 kg.			
25	319.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor ABC 5 kg.			
26	13.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor ABC 10 kg.			
27	5.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor ABC 25 kg.			
28	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor AGUA 50 lts.			
29	2.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor K (Acetato) 6 kg.			



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

Renglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
30	38.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor BC 3,5 kg.			
31	18.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor BC 5 kg.			
32	10.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor BC 10 kg.			
33	20.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor HCFC 2,5 kg.			
34	37.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor HCFC 5 kg			
35	500.0 UNIDAD	Arena y pintura matafuego ABC 25 y 50 kg.			
36	500.0 UNIDAD	Arena y pintura matafuego ABC hasta 10 kg/lts.			
37	500.0 UNIDAD	Arena y pintura matafuego BC hasta 10 kg.			
38	500.0 UNIDAD	Difusores BC			
39	500.0 UNIDAD	Disco de seguridad "BC"			
40	500.0 UNIDAD	O'Ring matafuego ABC 25 y 50 kg.			
41	500.0 UNIDAD	O'Ring matafuego ABC hasta 10 kg			
42	500.0 UNIDAD	Manguera completa extintor BC hasta 10 kg.			
43	500.0 UNIDAD	Manguera extintor ABC hasta 10 kg.			
44	500.0 UNIDAD	Manometro extintor ABC			
45	500.0 UNIDAD	Soportes extintores A-AB-ABC Hasta 10 kg/lts			
46	500.0 UNIDAD	Soportes extintores BC hasta 5 kg/lts			
47	500.0 UNIDAD	Tobera campana BC 3,5 kg.			
48	500.0 UNIDAD	Valvula completa extintor BC 3/4" y 1/2"			
49	500.0 UNIDAD	Valvula completa extintor ABC hasta 10 kg/lts.			
50	500.0 UNIDAD	Chapas balizas c/soporte para colgar.			
51	235.0 UNIDAD	Agente extintor KG.HALOCLEAN			
52	323.0 UNIDAD	Agente extintor KG.CO2			
53	1943.0 UNIDAD	Agente extintor KG.P.Q.S.			
54	12.0 UNIDAD	Agente extintor ACETATO DE POTASIO AK x 6 lts.			
55	50.0 UNIDAD	Agente extintor AGUA			
56	12.0 UNIDAD	(Campus Universitario Villa Mercedes) Costo fijo mensual por visita y revisión de los distintos extintores del Campus Universitario Villa Mercedes.			
57	3.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor ABC 2,5.			
58	33.0	Costo mano de obra recarga anual extintor			



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

Renglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
58	UNIDAD	ABC 5 kg.			
59	53.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor ABC 10 kg.			
60	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor K (Acetato) 6 kg.			
61	3.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor BC 3,5 kg.			
62	10.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor HCFC 2,5 kg.			
63	12.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor HCFC 5 kg.			
64	3.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor ABC 2,5 kg.			
65	33.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor ABC 5 kg.			
66	53.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor ABC 10 kg.			
67	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor K (Acetato) 6 kg.			
68	3.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor BC 3,5 kg.			
69	10.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor HCFC 2,5 kg.			
70	12.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor HCFC 5 kg.			
71	3.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor ABC 2,5 kg.			
72	33.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor ABC 5 kg.			
73	53.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor ABC 10 kg.			
74	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor K (Acetato) 6 kg.			
75	3.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor BC 3,5 kg.			
76	10.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor HCFC 2,5 kg.			
77	12.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor HCFC 5 kg			
78	115.0 UNIDAD	Arena y pintura matafuego ABC hasta 10 kg/lts.			
79	115.0 UNIDAD	Arena y pintura matafuego BC hasta 10 kg.			
80	115.0 UNIDAD	Cartel indicador de matafuegos.			
81	115.0 UNIDAD	Ch. Balizas 1,5x300x900 mm.			
82	115.0 UNIDAD	Chapas balizas c/soporte para colgar.			
83	115.0 UNIDAD	Difusores BC			
84	115.0 UNIDAD	Disco de seguridad "BC"			
85	115.0 UNIDAD	O'Ring matafuego ABC hasta 10 kg			
86	115.0 UNIDAD	Manguera completa extintor BC hasta 10 kg.			



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

Renglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
87	115.0 UNIDAD	Manguera extintor ABC hasta 10 kg.			
88	115.0 UNIDAD	Manometro extintor ABC			
89	115.0 UNIDAD	Soportes extintores A-AB-ABC Hasta 10 kg/lts			
90	115.0 UNIDAD	Soportes extintores BC hasta 5 kg/lts			
91	115.0 UNIDAD	Tobera campana BC 3,5 kg.			
92	115.0 UNIDAD	Valvula completa extintor BC 3/4" y 1/2"			
93	115.0 UNIDAD	Valvula completa extintor ABC hasta 10 kg/lts.			
94	85.0 UNIDAD	Agente extintor KG.HALOCLEAN			
95	105.0 UNIDAD	Agente extintor KG.CO2			
96	7025.0 UNIDAD	Agente extintor KG.P.Q.S.			
97	6.0 UNIDAD	Agente extintor ACETATO DE POTASIO AK x 6 lts.			
98	12.0 UNIDAD	(Campus Universitario Villa de Merlo) Costo fijo mensual por visita y revisión de los distintos extintores del Campus Universitario Villa de Merlo.			
99	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor ABC 2,5.			
100	17.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor ABC 5 kg.			
101	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra recarga anual extintor BC 5 kg.			
102	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor ABC 2,5 kg.			
103	17.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor ABC 5 kg.			
104	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor ABC 10 kg.			
105	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra Prueba Hidraulica anual extintor BC 5 kg.			
106	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor ABC 2,5 kg.			
107	17.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor ABC 5 kg.			
108	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor ABC 10 kg.			
109	1.0 UNIDAD	Costo mano de obra Accesorios (Calcolmanias) IRAM extintor BC 5 kg.			
110	20.0 UNIDAD	Arena y pintura matafuego ABC hasta 10 kg/lts.			
111	20.0 UNIDAD	Arena y pintura matafuego BC hasta 10 kg.			
112	20.0 UNIDAD	Cartel indicador de matafuegos.			
113	20.0 UNIDAD	Ch. Balizas 1,5x300x900 mm.			
114	20.0 UNIDAD	Chapas balizas c/soporte para colgar.			
115	20.0	Difusores BC			



Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

Renglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
115	UNIDAD	Difusores BC			
116	20.0 UNIDAD	Disco de seguridad "BC"			
117	20.0 UNIDAD	O'Ring matafuego ABC hasta 10 kg			
118	20.0 UNIDAD	Manguera completa extintor BC hasta 10 kg.			
119	20.0 UNIDAD	Manguera extintor ABC hasta 10 kg.			
120	20.0 UNIDAD	Manometro extintor ABC			
121	20.0 UNIDAD	Soportes extintores A-AB-ABC Hasta 10 kg/lts			
122	20.0 UNIDAD	Soportes extintores BC hasta 5 kg/lts			
123	20.0 UNIDAD	Tobera campana BC 3,5 kg.			
124	20.0 UNIDAD	Valvula completa extintor BC 3/4" y 1/2"			
125	20.0 UNIDAD	Valvula completa extintor ABC hasta 10 kg/lts.			
126	5.0 UNIDAD	Agente extintor KG.CO2			
127	975.0 UNIDAD	Agente extintor KG.P.Q.S.			

TOTAL:

SON:

FORMA DE PAGO: Según Pliego.

Alternativa de pago:

PLAZO DE ENTREGA:

GARANTIA: